REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Auto de sustanciación nro. 236

Radicado del juzgado	**05-000-31-20-002-2022-00027-00**
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2022-00040 E.D.
Proceso o Trámite	**Demanda de Extinción de Dominio**[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 21 especializado[2]
Afectados[3]	Isaac de Jesús Vargas Urrieta[4] José Humberto Albornoz Velásquez[5] Iván Darío Roldan Guzmán[6] Leidis Yohana Rivas Rivas[7] Luis Antonio Copete Peña[8] Ignacia Leydi Rentería Mosquera[9]
Apoderados reconocidos	Somer Armirkc Carvajal Valoyes Ruber Redine Rendón Rodríguez Gilberto Rondón González José Aquilino Rondón González
Intervinientes	Ministerio Publico[10]
	Ministerio de Justicia y del Derecho[11]
Número de bienes afectados	14
Naturaleza de los bienes	Inmuebles[12] & Establecimientos de comercio[13]
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: **Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.**	**Numeral 1°** *"1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.".* **Numeral 5°** *"Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.".* **Numeral 9°** *"Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.*
Asunto	**Ordena emplazamiento.**

[1] De fecha 2022-06-3
[2] Ana América Pereira Buendía Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque F piso 4 teléfono 3174046810 Bogotá. Correo electrónico: ana.pereira@fiscalia.gov.co
[3] Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
[4] Lo representa el abogado Somer Armirkc Carvajal Valoyes somercarvajal@gmail.com
[5] Recibe notificaciones en Carrera 3a No. 26-40, Istmina-Chocó.
[6] Lo representa el abogado Ruber Redine Rendón Rodríguez ruber.rendon@errecsconsultores.co
[7] Lo representa el abogado Ruber Redine Rendón Rodríguez ruber.rendon@errecsconsultores.co
[8] Lo representa el abogado José Aquilino Rondón González. aquilinorondon@hotmail.com
[9] Lo representa el abogado José Aquilino Rondón González. aquilinorondon@hotmail.com
[10] Dra. Sonia Gualdrón Flórez, Carrera 10 Nro. 16-82 Piso 7 Bogotá sgualdron@procuraduria.gov.co Celular 3173001783.
[11] Ana Milena Doncel Vásquez (Ver archivo "015MinJusticiaOtorgaPoderAAnaDoncel" - tamaño 631KB)
[12] Doce inmuebles
[13] Dos establecimientos de comercio – Taller la Fortaleza Istmina y Comercializadora Industrial de combustibles Albornoz y Velásquez.

Mediante auto No. 232 de 15 de septiembre de 2022 y reiterado en auto No 060 de 3 de marzo de 2023, se ordenó la notificación por aviso a los afectados ISAAC DE JESUS VARGAS URRIETA y JOSE HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, posteriormente, en auto No. 124 de 20 de abril de 2023, se ordenó rehacer la notificación por aviso.[14] Cumplida la notificación por aviso[15] y trascurrido los 5 días después de su fijación y no han comparecido.

Por lo anterior, con el fin de continuar el trámite procesal en las voces del artículo 140 del Código de Extinción de Dominio procédase **al emplazamiento** de ISAAC **DE JESUS VARGAS URRIETA y JOSE HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ**, y quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

[14] Carpeta 044 del expediente electrónico.
[15] Carpeta049 del expediente electrónico, resultado de notificación por aviso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de cumplimiento inmediato[16] que propende por el impulso de la actuación[17], y evita entorpecimientos procesales o nulidades futuras, en pro de la garantía del derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte vinculada como afectada.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

[16] Artículo 58 CDEDD
[17] Artículo 48 CDEDD

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 049**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 28 de julio de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48a9b742ec85700e3cb888557293aa88736d52e85f5e52a05b5b4b1e0b9fca0**
Documento generado en 27/07/2023 07:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica